

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 7 de 1976.

Núm. 3527

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1388

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 25,777.60 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), en favor del C. DOCTOR ALFONSO BEREZALUCE G., un predio urbano ubicado en la Prolongación de la calle Domingo Borrego de esta Ciudad, con superficie de 644.44 metros cuadrados, limitado: al Norte, en 58.00 metros con propiedad del denunciante; al Sur, en 56.00 metros con propiedad del denunciante; al Este, en 90.65 metros con el Lic. Abraham Jorge M. y al Oeste, en 85.60 metros con propiedad del denunciante y la calle de su ubicación y con otra medida de 3.60 metros con las mismas personas.

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cinco.—Dip. Federico Calzada Valencia, Presidente.—Dip. Lic. Heberto Taracena Ruiz, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
1er. Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

**BANCO REGIONAL DE CREDITO
AGRICOLA DEL GRIJALVA, S.A.**

E D I C T O

**C. Manuel García y Registrador
Público de la Propiedad.
Donde se encuentre.**

CONVOCATORIA

En el expediente civil número 803/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por José González González en contra de Manuel García y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 17 de mayo de 1976 se dictó un acuerdo que dice:

Con fundamento en las cláusulas 14, 15 y 21 de los Estatutos Sociales y el Artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas del Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, Sociedad Anónima, para que asistan a una Asamblea General Extraordinaria; que tendrá lugar a las 12:00 Hrs. del día 22 del presente mes, en el domicilio social de la mencionada institución, ubicado en la casa número 705, en las calles de Gregorio Méndez de esta ciudad, conforme al siguiente

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Diecisiete de Mayo de Mil Novecientos Setenta y Seis.— Visto el escrito del señor José González González se acuerda: Como se pide la parte actora se declara precluído el término y por perdido el derecho de los demandados para contestar la demanda en éste juicio.— Como se pide y con apoyo en los artículos 616, 617, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado, se declara la rebeldía en que han incurrido el demandado Manuel García y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes en el presente juicio.— Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el presente proveído y además en los términos que previenen el artículo 616 Procesal Civil.— Notifíquese y cúmplase. — Lo proveyó y firma la ciudadana Juez del conocimiento por ante el Secretario que certifica y da fe.— Elvira G. de Alvarez.— N. Triano R. Rueda.—Rúbricas.”

ORDEN DEL DIA

I.— Proposición de discusión y aprobación, en su caso, del acuerdo de fusión por incorporación del Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, Sociedad Anónima, al Banco de Crédito Rural del Golfo, Sociedad Anónima.

II.— Proposición, discusión y aprobación, en su caso, de las bases que regirán la fusión.

III.—Asuntos Generales relacionados con los puntos anteriores.

Se hace del conocimiento de los señores accionistas que podrán depositar sus acciones con cancelación a la fecha y hora señaladas en la Secretaría del Consejo o en cualquier Institución de Crédito del País. Villahermosa, Tabasco, 1o. de julio de 1976.

Por vía de notificación a los demandados, mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día doce de junio de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario del Consejo de

El Secretario Jud. “D” Interino.
Lic. Cándido López Barradas.

del Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, S.A.

Lic. Jorge Borrego.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1391

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro para que enajene en la cantidad de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100) en favor de la C. ROSA MARIA LOPEZ POZO, un predio ubicado en la zona de "La Vuelta" perteneciente a este Municipio constante de una superficie de 1.00 HECTAREAS, limitado bajo las siguientes colindancias: Al Norte, en 84.70 metros con Trinidad Gómez; al Sur, en 84.70 metros con Arquímedes Pérez; al Este, en 17 metros con Arquímedes Pérez y al Oeste, en 241.97 metros con Arquímedes Pérez.

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cinco.— Dip. Federico Calzada Valencia, Presidente.— Dip. Roberto Taracena Ruiz, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PLATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a U.S.A., que con fecha 15 de octubre estoy presentando el Aviso de Traspaso de mi giro de Abarrotes comunes con Venta de Dulces y Similares al C. Básilides López Lavata, que tenía establecido en el Edificio Casa Blanca y al mismo tiempo el cambio de domicilio del

mismo a la Ranchería Cumuapa Segunda Sección de este Municipio.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de Baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., 15 de octubre de 1975.

Protesto lo Necesario.

Tomás Martínez López.

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.**E d i c t o****Sra. Meraris Córdova Santos.
Donde se encuentre.**

En el expediente Número 58/976, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Teodoro Hernández Hernández, en contra de usted, se dictó el siguiente acuerdo:

“Villahermosa, Tabasco, Veintiuno de Junio de mil novecientos setenta y seis. — A sus autos el escrito de Teodoro Hernández Hernández recibido en primero de los corrientes y se acuerdo:— PRIMERO: — Con vista de la certificación formulada por la Secretaría y apareciendo q. la demandada no dio contestación a la demanda Instaurada en su contra dentro del término concedido por la Ley, como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 265 del Código Procesal Civil en vigor, se le declara en rebeldía para todos los efectos legales, y se le tiene por presuncionalmente confesa en la certeza de la duda de los hechos constitutivos de la demanda que dejó de contestar, y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.— SEGUNDO:— Con fundamento en el Art. 284 del Código Procesal Civil, se manda abrir período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales que certificará la Secretaría, lo que se notificará a la rebelde Meraris Córdova Santos, como lo ordena el artículo 618 del Ordenamiento citado y para tal efecto expídanse los edictos respectivos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, por cuenta de la parte actora, certifíquese el término la Secretaría a partir de la última publicación correspondiente. Asimismo notifíquesele por Cédula en Estrados.— Notifíquese personalmente a la parte actora y a la demanda como está ordenado. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento con el Segundo Secretario que Certifica.— Lezcaño. Una Firma Ilegible.—Rúbricas.

E D I C T O

Ursula López Gómez, mayor de edad, con domicilio en la calle Gil y Sáenz s/n en la colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento denunciando un lote de terreno Mpal. ubicado en la calle Gil y Sáenz en la mencionada Colonia, constante de una superficie de 299.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.45 metros con Antonio Alvarez Castellanos, al Sur 7.50 metros con la calle Gil y Sáenz, al Este 40.00 metros con Miguel García y Dolores García y Antonio García, al este 40.00 metros con Rubicel Alcudia Mayo, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en Gral. para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 12 de abril de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 1

Por vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta ciudad, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

C. Maurino Carrillo. Donde se encuentre:

Comunico a Ud., que en el expediente Civil número 29/976, promovido en su contra, por la señora Leonarda Madrigal Sastré, se dictó un auto que dice, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva.

“...AUTO DE INICIO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez, Tabasco, mayo dieciocho de mil novecientos setenta y seis. —Téngase por presentada a la señora Leonarda Madrigal Sastré, mayor de edad, por su propio derecho, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número veintiocho de la calle Ignacio Zaragoza de esta ciudad, autorizando para que las oigan y reciban en su nombre a los señores licenciados Candelario de los Santos Rodríguez y Edison Mateos Payró, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva en contra del señor Maurino Carrillo quien tiene su domicilio ignorado y del C. Jefe del Registro Público de la Propiedad con domicilio en el Palacio de Gobierno quinto piso de la ciudad Capital; del señor Maurino Carrillo la Prescripción Positiva de mala fe, de un predio Urbano ubicado en la calle Zaragoza número treinta de esta Población, con superficie de 1,009.30 m., mil nueve metros treinta centímetros, incluyendo la parte de construcción de 123.50 m., ciento veintitrés metros cincuenta centímetros, con las siguientes colindancias: Al Norte, con la Avenida Dueñas; al Sur, con la calle Zaragoza; al Este, con propiedad de Asterio Jiménez y al Oeste, con propiedad de Vicente Sastré; y del segundo, la cancelación de la nota de inscripción del predio número nueve mil veinticuatro, folios ciento ochenta y dos del volumen treinta y siete Libro Mayor; de conformidad con los artículos 790, 798, 806, 823, 824, 825,

826, 1135, 1136, 1138, 1151, 1152 fracción III, 1156, 1157 y demás relativos del Código Civil del Estado en vigor; 254, 255, 257, 258, 121 fracción II, 1214 y 616 del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada, en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; apareciendo que el demandado Maurino Carrillo es de domicilio ignorado, de conformidad con lo estipulado por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de mayor circulación que se editen en la Ciudad Capital, haciéndose saber al demandado que debe presentarse ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, en un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó manda y firma el C. Licenciado Amado Pérez Alfonso, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, por ante la Secretaria Judicial del Juzgado señora Delfina Hernández A. de Pérez que certifica.— Rúbrica del C. Juez y Secretaria...”

Y por vía de notificación, transcribo a Ud., lo anterior, a manera de Edicto que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación de la Ciudad Capital, por tres veces consecutivas, de tres en tres días. Jalpa de Méndez, Tabasco, mayo dieciocho de mil novecientos setenta y seis.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Judicial “B” del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia de lo Civil.

E d i c t o

**Sres. Martín Avalos Silván y Alma Estrella Zenteno Magaña de Silván.
Donde se encuentren.**

En el expediente número 30/976, relativo a Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por Otilia Magaña Hernández en contra de los señores Martín Avalos Silván y Alma Estrella Zenteno Magaña de Silván, en 1º de marzo, se dictó el siguiente acuerdo:

“Villahermosa, Tabasco, a primero de marzo de mil novecientos setenta y seis.—A sus autos el escrito de Otilia Magaña Hernández, recibido en veinticinco de febrero próximo pasado y se acuerda:— PRIMERO:— Con vista de la certificación formulada por la Secretaría y no habiendo los demandados producido su contestación dentro del término concedido por la Ley, como lo solicita la promotente y con fundamento en los artículos 265, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les declara en rebeldía para todos los efectos legales y se les tiene por presuncionalmente confesos de los hechos constitutivos de la demanda que dejaron de contestar, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.— SEGUNDO:— Con fundamento en el artículo 284 del ordenamiento invocado, se manda abrir el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales que computará la Secretaría, lo que se notificará a los rebeldes Martín Avalos Silván y Alma Estrella Zenteno Magaña de Silván, como lo ordena el artículo 618 de la Ley Procesal Civil, expídanse los edictos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas por cuenta de la parte actora.— Notifíquese personalmente a la actora y a los demandados como está ordenado. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Juez del conocimiento con el Segundo Secretario que certifica.— Lezcano. Una firma ilegible.— Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día doce de agosto del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica ésta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría de este Juzgado, el cincuenta por ciento del predio Urbano indiviso, ubicado en la esquina que forman las calles de Pedro Fuentes y Juan Alvarez de esta Ciudad, con una superficie total de 146.87 metros cuadrados con las medidas y colindancias que se anotan en el acta de embargo respectiva. Dicho inmueble se encuentra encargado en el cincuenta por ciento que le corresponde al demandado en el Incidente de Ejecución de Sentencia Número 572/975, promovido por Florentina Mier y Concha en contra de Mario Elías Rivero Cervera.

Servirá de Base para el remate del cincuenta por ciento del inmueble de referencia la cantidad de Ciento Doce Mil Pesos, valor pericial y proporcional que le corresponde, y será postura legal la suma de Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta Pesos o fuera las dos 3ras. partes de dicho avalúo proporcional; debiendo depositar los licitadores en la Sría. de Finanzas del Gobierno del Estado, la cantidad de Once Mil Doscientos Pesos, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas en los días miércoles, como lo dispone el Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Villahermosa, Tab., 25 de junio de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Segundo Secretario.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

30 -7-14

Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

EDICTO

C.C. Eulogio, Eligio, Faustina, Justino, Feliciano, Andrés, José Inés y Delfina Izquierdo Cupido.
Donde se encuentren.

Comunico a ustedes, que en el expediente Civil No. 28/976, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, que promueve Waldo Izquierdo Frías en contra de ustedes y del C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Partido Judicial del Estado, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...Téngase por presentado al señor Waldo Izquierdo Frías, mayor de edad, mexicano, promoviendo por propio derecho y señalando como domicilio para citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para oírlos, así como para tomar apuntes del expediente al C. Licenciado Alfonso García Campos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando demanda en contra de los señores Eulogio, Eligio, Faustina, Justino, Feliciano, Andrés, José Inés y Delfina Izquierdo Cupido y del C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Partido Judicial del Estado, con residencia a éste último en el quinto piso anexo al Palacio de Gobierno; demandando de los primeros la propiedad por Prescripción Positiva de un predio Rústico ubicado en la Ranchería Catalina del Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 27-91-21 Veintisiete Hectáreas, Noventa y Una Areas, Veintiuna Centiáreas, dentro de los linderos siguientes: Al Norte, Río Zumpango; al Sur, Waldo Izquierdo; al Este, Ignacio Izquierdo y al Oeste, Ceferino Izquierdo; y del segundo la cancelación de la nota de inscripción número 106 ciento seis del Libro de Entradas, a folios 189 al 192 ciento ochenta y nueve al ciento noventa y dos del Libro de Adjudicación Auxiliar número uno, volumen treinta y tres, fundando su demanda en los artículos 790, 794, 798, 802, 824, 826, 827, 1135, 1136, 1138, 1151, 1152,

1154, 1155, 1156, 1157, 2917 y demás del Código Civil del Estado en vigor; y 121 fracción II, 254, 255, 256, 257, 258, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, acompañando además plano de la propiedad y copia certificada de la escritura correspondiente a nombre de los demandado; por estar ajustada a derecho, se le dá entrada, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le compete.— Apareciendo que los demandados Eulogio, Eligio, Faustina, Justino, Feliciano, Andrés, José Inés y Delfina Izquierdo Cupido son de domicilio ignorados, notifíqueseles por medio de Edictos de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la ciudad, capital, por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndose saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, en un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días...."

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en forma de Edicto, que expido a los dieciocho días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de P.

Juzgado Segundo de 1ra. Inst. de lo Civil.
1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Carmen Ramón.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 151/976 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el C. Martín Ramón Ramón en contra de Carmen Ramón y Registrador Público de la Propiedad, con fecha 27 de abril de 1976 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, veintisiete de abril de mil novecientos setenta y seis.— Por presentado el C. Martín Ramón Ramón, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demando en contra de la señora Carmen Ramón, de domicilio ignorado la prescripción positiva del predio urbano ubicado en el Poblado de Macultepec, Municipio del Centro y del C. Director del Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad la cancelación correspondiente.— Con fundamento en los artículos 790, 798, 1,151, 1,152 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.—Como el actor declara ignorar el domicilio del demandado Carmen Ramón, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, notifíquese por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado en tres números consecutivos y en tres números de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado dentro del término de treinta días a recoger las copias del traslado y contestar la demanda, computable dicho término a partir de la fecha de la última publicación del edicto.— Con las copias simples exhibidas córrase traslado al C. Director del Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad, emplazándola para que dentro del término de Nueve Días produzca su contestación en éste Juzgado.— Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 284 del Código de Proce-

dimientos Civiles el período de ofrecimiento de pruebas comenzará al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Ordenamiento Procesal. — Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma la ciudadana licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” licenciado Nicolás Triano Rueda que autoriza y da fe.— Elvira G. de Alvarez.— N. Triano R.—Rúbricas.”

Por mandato judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial y en un diario de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad, constante de una foja útil expido el presente Edicto el día once de junio de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” Interino.
Lic. Cándido López Barradas.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley, de Ingresos Vigente en el Estado y bajo protesta de decir verdad, me permito manifestar a esa Oficina a su digno cargo, que con fecha 31 de octubre del presente año, he dejado clausurado mi pequeño giro mercantil de Abarrotes Comunes, que tenía ubicado en la calle 5 de Febrero Núm. 30 de Puerto Ceiba de éste Municipio y que venía girando bajo mi sola firma, con número de cuenta del Estado 833-5.

Lo que hago del Superior conocimiento de Usted, para los fines legales correspondientes.

Atentamente.

Paraíso, Tab., a 5 de noviembre de 1975.
Firma el Padre por ser menor de edad el
Causante.

Yara María Oyosa Ricárdez.